

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE COMERCIO DE LA RIOJA (F.E.R.COMERCIO) PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POST-COVID 19

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Resolución de la Alcaldía nº 3337/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 sobre medidas a implementar por el Ayuntamiento de Logroño frente a la crisis del coronavirus, en la que se establecen entre otras: *MEDIDAS DE IMPULSO Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:” Plan de impulso al comercio: Destinando la cantidad de 250.000€ para Bono-compra comercial lo que debe permitir incentivar y apalancar la compra y el consumo en el comercio local de Logroño, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como a las familias riojanas, estimulando la compra en establecimientos de la localidad.”*
2. El texto del Convenio a suscribir, que figura como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas Comercio de La Rioja (FER Comercio) para la recuperación del sector comercial post-Covid19 de la ciudad de Logroño.
3. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dentro de la misma, en su condición de capital de la misma, en la ciudad de Logroño, la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos del sector comercial de la ciudad de Logroño. La Federación de Empresas de Comercio de La Rioja, dentro de su pertenencia a la Federación de Empresas de La Rioja ocupa una posición como Asociación Empresarial más representativa, miembro de CEOE y CEPYME, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial y comercial de Logroño desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento. Asimismo, es importante destacar que la FER está integrada por más de 70 asociaciones empresariales de carácter sectorial, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos y cómo éstos se interrelacionan con el sector comercial.
4. De este modo se considera a FER Comercio como una asociación idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Logroño el mantenimiento del sector comercial de Logroño, habiendo realizado durante estos últimos años diversas colaboraciones con el Ayuntamiento de Logroño, todas ellas satisfactorias, y teniendo en cuenta la experiencia de FER Comercio como organismo intermedio que ya ha realizado acciones de dinamización

del sector comercio mediante la creación de bonos descuento comercial junto con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en al menos dos ocasiones anteriormente.

5. El artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de la Rioja, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 28 y 28 quater del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. El Informe favorable emitido por la Directora General de Patrimonio y Asistencia Jurídica de fecha 7 de abril de 2020
7. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de abril de 2020.
8. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por la Directora General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.
9. El informe de la Intervención General de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 de fecha 16 de abril de 2020 (Nº Diario 20/16697)
10. El informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención General de fecha 22 de abril de 2020.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio, citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Aprobar un gasto de 255.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 del presupuesto general del Ayuntamiento de Logroño para el año 2020.

Tercero: El abono a la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja (CIF G26359646) se realizará de la siguiente manera:

- 204.000€ (80% de la cantidad) en un plazo de 30 días a contar desde la firma del presente Convenio.
- 51.000€ (20% restante) tras la justificación de los gastos de la actividad.

Cuarto: Facultar al Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACION DE EMPRESAS DE COMERCIO DE LA RIOJA (F.E.R.COMERCIO) PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POST-COVID19.

En Logroño a xx de xxxxx de 2020.

REUNIDOS

De una parte **D. Pablo Hermoso de Mendoza González**, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxx 2.020.

Y de otra parte, **D. Fernando Cortezón**, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja (en adelante FER Comercio), con CIF nº G26359646, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

- I -

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma establece restricciones a la libre circulación de personas, y el decreto en su artículo 10 establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Además de las medidas ya adoptadas de índole sanitarias e higiénicas, seguridad y orden público, medidas sociales de ayuda y asistencia a los más vulnerables, organización interna de los servicios del Ayuntamiento de Logroño, y cuantas otras medidas están ayudando a cumplir el objetivo de contener la expansión del virus y evitar su propagación, es preciso considerar cuidadosamente el impacto económico y social que este estado de alarma puede provocar en nuestro tejido económico en las próximas semanas y meses. Es por ello que el Ayuntamiento de Logroño ha trabajado junto con las unidades técnicas municipales para presentar un conjunto de medidas eficaces, y ha ido además identificando, recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por los diferentes grupos políticos, las asociaciones empresariales, y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades.

Siguiendo ese mismo objetivo, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, tras mantener conversaciones con los agentes sociales y tras analizar las propuestas realizadas por los distintos grupos municipales, propone la adopción de un primer conjunto de medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos actuales con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía local. Además, el equipo de gobierno anunció el día 24 de marzo un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar y dinamizar el consumo local parte de las cuales serán implementadas mediante este convenio, una vez sea levantado el estado de alarma, para poder reactivar de forma rápida el pulso económico, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en la ayuda a sectores económicos como en este caso el comercio.

- II -

El cierre de toda la actividad económica derivada del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, ha supuesto que prácticamente todas las empresas de la ciudad se encuentren cerradas, exceptuando unas cuantas actividades esenciales como son la alimentación, las farmacias o la producción de alimentos o material médico, y su logística asociada.

Respecto del comercio local esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que tienen que seguir pagando a sus proveedores, los gastos inherentes

de su actividad como son el alquiler del local, y se encuentran además con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no pueden dar salida.

En cuanto a los pequeños comercios de alimentación también han sufrido por esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a la compra se han espaciado pasando a hacerse compras mayores en grandes comercios de alimentación, transfiriendo de esa manera las compras del pequeño comercio a superficies comerciales de tamaño medio o gran tamaño.

Es por ello que es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en el pequeño comercio local de Logroño, de manera que se contribuya a la reactivación de este sector tan perjudicado, que ya llevaba un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.

- III -

El Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Logroño se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

De este modo el Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.

- IV -

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dentro de la misma, en su condición de capital de la misma, en la ciudad de Logroño, la Federación de Empresas de La Rioja (en adelante FER), viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Logroño. La Federación de Empresas de La Rioja, dentro de su posición como Asociación Empresarial más representativa, miembro de

CEOE y CEPYME, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial de Logroño desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento. Asimismo, es importante destacar que la FER está integrada por más de 70 asociaciones empresariales de carácter sectorial, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.

Dentro de FER la asociación que representa a los comerciantes es FER Comercio, aglutinando distintas tipologías de comercio. FER Comercio tiene un largo historial de actuaciones de dinamización comercial con incidencia en la ciudad de Logroño. Estos programas de dinamización comercial han sido desarrollados en solitario o en colaboración con otros agentes económicos y sociales como son la Agencia de Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja.

Uno de los programas realizados con un fuerte éxito es el programa Bono Comercio que se ha realizado en dos ocasiones, 2018 y 2019, y que ha servido para dinamizar el sector del pequeño comercio local. Como reseña de los datos del 2019, participaron en total 182 comercios, de los cuales 116 eran de Logroño, de los cuales el 61% no eran socios FER (71 comercios) y el 39% eran socios FER (45 comercios), lo que hace destacar que estas iniciativas están abiertas a todos los comercios por igual, sean o no socios de la organización que ejecuta el programa.

Este programa resulta de gran interés para la reactivación comercial en estos momentos al ser una actividad de dinamización que repercute directamente en el incremento de ventas de los mismos y aumenta la atracción de clientes a los comercios.

- V -

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a FER Comercio como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Logroño el sector comercial de la ciudad de Logroño, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Logroño, en la realización del programa de dinamización comercial que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Logroño, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Logroño, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la región.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresarios de Comercio de La Rioja (FER Comercio) en aras a potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Logroño mediante la implementación del BONO COMERCIO en la ciudad de Logroño como eje principal del programa de impulso al comercio local.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.
- Estimulación del sector comercial.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos al programa BONO COMERCIO de la ciudad de Logroño.

En definitiva promocionar y dinamizar el sector comercial local de la ciudad de Logroño, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa BONO COMERCIO, concienciando a los consumidores riojanos en la necesaria contribución al comercio de la ciudad de Logroño como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad de Logroño.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y FER Comercio para la implementación y desarrollo del BONO COMERCIO, con el objetivo de recuperar el sector comercial Post-Covid-2019.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a FER Comercio y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

--Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X: Organización de los municipios de gran población: Capítulo II, Art.122 a 132).

--El Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

--Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

--Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

--Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

--El artículo 28 y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen

jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

--Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

- Creación de un Programa de Impulso al comercio, destinando para ello una cantidad de 255.000€ para Bono-compra comercial, lo que debe permitir incentivar y apalancar la compra y el consumo en el comercio local de Logroño, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como a las familias riojanas, estimulando la compra en establecimientos de la localidad.
- Al programa de Bono-compra comercial se podrán inscribir las siguientes empresas:
 - Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.
 - Con sede social en la ciudad de Logroño.
 - Que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE: Sección G-División 47 Comercio al por menor. Excepto los siguientes grupos:
 - Grupo 47.26 comercio al menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
 - Grupo 47.3 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
 - Grupo 47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
 - Grupo 47.9 comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

La inscripción de las empresas participantes ser realizará desde la formalización y puesta en conocimiento del presente convenio y durante todo el programa.

- Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida:
 - Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado del alta en el IAE o modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa

- Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento de 10 euros que se podrán utilizar en compras de 30 euros o superiores en los comercios adheridos a la campaña.
- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra con el siguiente escalado:
 - Compras de más de 30€: se podrá canjear un único bono
 - Compras de más de 80€: se podrán canjear un máximo de dos bonos
 - Compras de más de 120€: se podrán canjear un máximo de tres bonos
 - Compras de más de 160€: se podrán canjear un máximo de cuatro bonos
- Se lanzarán el total de bonos en un período consecutivo de 5 meses de duración, exceptuando agosto, en el que no se lanzará el bono. Cada mes o ciclo de bonos se lanzarán 5.000 bonos de 10€ de descuento, que deberán ser canjeados dentro del mismo mes. Si algún bono no se ha canjeado en el mes correspondiente, esa cantidad se sumará a los 5000 bonos del mes siguiente, evitando de esta forma la pérdida en el canje de bonos.
- El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.
- Cumplimentando un sencillo cuestionario, los consumidores podrán obtener un máximo de dos bonos comercio de diez euros cada uno por cada DNI. Una vez descargado el bono, los compradores dispondrán de 72 horas para realizar sus compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono pasará a estar de nuevo disponible para otro cliente o para ellos mismos, con lo cual la campaña evita la pérdida de los cupones.
- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo, por lo que se comprobará electrónicamente que no podrán ser canjeados pasado el límite para su consumo. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.
- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
- El importe de los bonos será compensado al comercio cada mes, en los 30 días siguientes a la finalización de cada ciclo de bonos.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

– El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de dinamización previstas y el coste de adaptación de las herramientas informáticas necesarias para de su ejecución, por importe de 255.000 €.
2. El Ayuntamiento de Logroño se compromete a la difusión mediante sus medios como son la realización de una rueda de prensa, la publicación en su web, en redes sociales y en el medio escrito “De Buena Fuente” de las actuaciones a realizar en la Cláusula Tercera.
3. Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Logroño. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma.

FER Comercio se compromete a:

1. Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para comerciantes como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes como consumidores.
2. Desarrollar y proporcionar un programa informático con el que emitir los bonos, y canjearlos por parte de los comerciantes en el momento de la compra.
3. Gestionar la emisión de 25.000 bonos de 10€ cada uno, su canje en los comercios y la recopilación de los tickets canjeados con dichos bonos.
4. Acreditar ante el Ayuntamiento de Logroño el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, a tal efecto deberá justificar la realización del programa BONO COMERCIO mediante la presentación de una Memoria y/o Informe que permita identificar, por cada bono canjeado quien ha utilizado el bono, en que comercio ha sido canjeado y aportar el ticket o factura simplificada donde el bono ha sido utilizado.
5. FER Comercio se compromete para el desarrollo de actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios.

6. FER Comercio se compromete a la difusión del programa en su web, sus redes sociales, en la rueda de prensa de presentación del programa y en su revista. En todas las actuaciones de difusión a realizar por FER Comercio deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento y en su caso la inclusión de logotipo del Ayuntamiento cuando se trata de medios de difusión escritos e impresos.
7. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización del programa de impulso comercial en la ciudad de Logroño.

QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables queda:

- a) Gastos de ejecución de los bonos comercio y transferencia de su importe a los comercios participantes 250.000 €
- b) Gastos de contratación de la adaptación de la herramienta informática de gestión del bono comercio 5.000 €

Se consideran como gastos subvencionables por el convenio, entre otros, los siguientes:

- Gastos de ejecución directa de las actividades y otros gastos generales:
- Colaboradores, asesores y profesionales externos
- Difusión en los términos establecidos en la cláusula Sexta del convenio: Publicaciones, guías, documentación y material formativo, publicidad

El benefactor final del presente Convenio como perceptor del beneficio del importe de 10€ por cada bono comercial es el cliente por lo que, al no poder ser deducido, deberá considerarse subvencionable el IVA.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas mínimas y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2020.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO

El Ayuntamiento de Logroño abonará a FER Comercio el importe del 80% de la cuantía prevista

en este Convenio, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 20% restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el Programa de Impulso al comercio, a efectos de justificación, presentará:

- Una Memoria, en formato de documento Word o compatible justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONO COMERCIO con indicadores de satisfacción, tanto de comerciantes como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.
- Informe de justificación económica, mediante aportación de la relación de facturas de los gastos incurridos y correspondientes a la modificación y adaptación de la herramienta de gestión, así como aquellas facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, también deberán incluir los justificantes de pago de los gastos y transferencias de los comercios.
- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa, facilitando el acceso a la misma por parte de la FER Comercio a efectos de comprobación y verificación en fase de rendición de la subvención. Dicha cuenta justificativa o estado contable deberá reflejar los tickets expedidos, un listado de los mismos, agrupados por comercio y categoría de comercio, su importe y un listado de compradores, que incluirá todos los datos que previamente se indicaron en el formulario de participación. A tal fin podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de SS.
- Todo ello por sede electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 31 de enero 2021.

En todo caso la entidad beneficiaria, FER Comercio estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Logroño.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la FER Comercio, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la FER Comercio.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 31 de diciembre de 2020. No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

NOVENA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

FER comercio deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este Programa de impulso comercial, así como que el mismo se encuentra financiada en parte por el Ayuntamiento de Logroño.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere en este Programa, o las actuaciones, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Logroño", así como con el logo del Ayuntamiento de Logroño.

DÉCIMA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION
DE EMPRESAS DE COMERCIO DE LA
RIOJA**

**EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LOGROÑO**

D. Fernando Cortezón

D. Pablo Hermoso de Mendoza González